

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 29 de noviembre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.723

RADICADO: 27001333300420200013100
DEMANDANTE: EDINDSON PALACIOS MARTINEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NUQUÍ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUTO FIJA NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL

El día 17 de noviembre de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandada a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional del Despacho, solicita se re programe la diligencia fijada en este asunto, en atención a que para la misma fecha y hora le fue programada con anterioridad una audiencia en el Juzgado 5 civil de Circuito de Valledupar y además por cuanto no le es posible hacer sustituciones en los asuntos a él confiados por parte del Municipio demandado, en razón a las estipulaciones realizadas en el contrato de mandato.

En virtud de lo anterior, al no contrariar precepto legal alguno, el Despacho accede al aplazamiento solicitado por la parte demandada.

En ese orden de ideas, se fijará como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veintisiete (27) de julio de 2022 a las 11:00 de la mañana, a través de los canales virtuales que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDASE a la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandada, respecto a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA fijada en este asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJESE el día **veintisiete (27) de julio de 2022 a las 11:00 de la mañana**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

TERCERO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

CUARTO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

QUINTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

**NOTIFICACION POR
ESTADO**

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 62, el presente auto.

Hoy 30 de 11 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretario